



Manta



M. USG&GD-PGL-2018-No. 4684

A

Arq. Juvenal Zambrano
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial
C.P.A. Javier Cevallos
Director de Avalúos y Catastros Enc.
Ing. Marcela Ordoñez
Directora de Obras Públicas
C.P.B. Cecilia Veloz
Directora Financiera Enc.
Ab. Verónica Macías Vélez
Procuradora Síndico (S)



FECHA Octubre 16 de 2018

Cúmpleme notificar con la Resolución Legislativa No. 136-CMM-15-10-2018, adoptada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Manta, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018; que en su parte pertinente expresa:

"Acoger el informe No. I-DGJ-JMV-2018-645, de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Procuradora Síndico Municipal Subrogante, Ab. Verónica Macías Vélez; autorizando al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la suscripción de cesión en comodato por el lapso de 10 años, el área municipal de 116.20m², de propiedad municipal, ubicado en la Ciudadela El Palmar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, a favor de la Fundación "Mi Gobierno" para la implantación del proyecto social "Crecer con Dignidad."



Las medidas y linderos del predio son las siguientes:

Frente	:	8.30m- Calle Pública
Atrás	:	8.30m- Área Comunal
Costado Derecho	:	14.00m- Calle Pública
Costado Izquierdo	:	14.00m- Área comunal/canchas de uso múltiple
Clave Catastral	:	2116617000
Área Total	:	116.20m ²

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

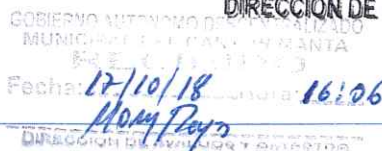
Atentamente,

Patricia González
S.E. Patricia González
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



FECHA: 17 OCT 2018 HORA: 15:20

Dirección: Calle O y avenida 4
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



O. USG&GD-PEGL-2018-No. 761
Manta, octubre 16 de 2018

Licenciada

Jessica Mero Vélez

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "MI COMUNIDAD PREVIENE"

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame notificar con la Resolución Legislativa No. 136-CMM-15-10-2018, adoptada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Manta, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018; que en su parte pertinente expresa:

"Acoger el informe No. I-DGJ-JMV-2018-645, de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Procuradora Síndico Municipal Subrogante, Ab. Verónica Macías Vélez; autorizando al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la suscripción de cesión en comodato por el lapso de 10 años, el área municipal de 116.20m², de propiedad municipal, ubicado en la Ciudadela El Palmar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, a favor de la Fundación "Mi comunidad Previene", para la implantación del proyecto social "Crecer con Dignidad."

Las medidas y linderos del predio son las siguientes:

Frente	:	8.30m- Calle Pública
Atrás	:	8.30m- Área Comunal
Costado Derecho	:	14,00m- Calle Pública
Costado Izquierdo	:	14,00m- Área comunal/canchas de uso múltiple
Clave Catastral	:	2116617000
Área Total	:	116.20m ² "

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricia González Echeverría

S.E. Patricia González Echeverría
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Suarez
SECRETARIO
17/10/18
131341363-3



Manta

G A D



O. USG&GD-PEGL-2018-No. 761

Manta, octubre 16 de 2018

Doctor

George Moreira

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame notificar con la Resolución Legislativa No. 136-CMM-15-10-2018, adoptada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Manta, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018; que en su parte pertinente expresa:

“Acoger el informe No. I-DGJ-JMV-2018-645, de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Procuradora Síndico Municipal Subrogante, Ab. Verónica Macías Vélez; autorizando al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la suscripción de cesión en comodato por el lapso de 10 años, el área municipal de 116.20m², de propiedad municipal, ubicado en la Ciudadela El Palmar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, a favor de la Fundación “Mi comunidad Previene”, para la implantación del proyecto social “Crecer con Dignidad.”

Las medidas y linderos del predio son las siguientes:

Frente	:	8.30m- Calle Pública
Atrás	:	8.30m- Área Comunal
Costado Derecho	:	14.00m- Calle Pública
Costado Izquierdo	:	14.00m- Área comunal/canchas de uso múltiple
Clave Catastral	:	2116617000
Área Total	:	116.20m ² ”

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL EN C



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



Resolución No. 136-CMM-15-10-2018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226 contempla “que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 264 de la Constitución del Ecuador, señala: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 426, expresa: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 55 señala “las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;



Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla entre las atribuciones del concejo municipal: “ a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 60, dispone las Atribuciones del alcalde o alcaldesa: “ a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, en el Artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, en el Artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”;

Que, el Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las



mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”.

Que, el artículo 740 del Código Civil, establece. - El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo o a cualquier otro título no translativo de dominio;

Que, el artículo 2077 del Código Civil, define. - Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;

Que, con Oficio No. FMCP-003-P-18, de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por la Lic. Jessica M. Mero Vélez, Presidenta de la Fundación “Mi Comunidad Previene”, mediante el cual expresa: “Con la finalidad de promover, desarrollar e incentivar el bien común de los grupos prioritarios y de la sociedad en general, se constituyó en esta Ciudad de Manta, la Fundación “Mi Comunidad Previene”, organización social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica, otorgada mediante Resolución Ministerial No. 0011-2017 MIES, de fecha 23 de noviembre de 2016. En cumplimiento de sus objetivos, la Fundación, ha elaborado un proyecto para propender a la equidad de género, sostenibilidad, derechos, solidaridad y respeto de las manifestaciones humanas, brindar atención psicológica y social sin costo alguno para las comunidades locales más necesitadas, necesitándose para el efecto además del recurso humano, un local que reúna las condiciones para este tipo de actividades. En tal virtud, muy comedidamente solicito a usted, y por su digno intermedio a los señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, para que se entregue en comodato, por 20 años a la Fundación “Mi comunidad Previene”, el bien inmueble ubicado en la Cdla. El Palmar, contiguo a las canchas de uso múltiple, donde funcionaba anteriormente un puesto de auxilio inmediato Policía Nacional. Para los fines pertinentes, adjunto copia del proyecto de la referencia y fotografías relacionadas al antes y después de este bien inmueble, lo que ha sido realizado por nuestro equipo de apoyo...;

Que, mediante Oficio No. O-DPOT-JZO-2018-114, de fecha 09 de marzo del 2018, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica que se realizó la inspección en el Sector para determinar el estado, medidas y linderos de la Planta Baja, de la edificación donde funcionaba el UPC, pudiendo constatarse que dicha edificación en los actuales momentos no se encuentra en uso, presentando señales de que en su interior se ha producido un conato de incendio, encontrándose en regulares condiciones, la edificación es de una planta de hormigón armado con losa, en la segunda planta se encuentran construida 9 columnas, dentro del levantamiento planimétrico realizado, se



obtuvieron las siguientes medidas y linderos: Frente: 6.75, Calle Pública; Posterior: 6.75m Área Social; Costado Derecho: 7.95m Calle Pública; Costado Izquierdo: 7.95m –Área Social, Área Aproximada: En planta baja= 53.58m². Se recomienda que la Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Catastro emitan informe, sobre si estas unidades fueron traspasadas o no al Ministerio del Interior, y de no existir dicho traspaso, que la Dirección de Gestión Jurídica emita el procedimiento legal a seguir referente a la solicitud de la Fundación “MI COMUNIDAD PREVIENE” de que se entregue en comodato, por 20 años el UPC del Palmar, además se sugiere que la Dirección de Obras Públicas, emita un criterio del estado de la estructura, por cuanto en su interior se produjo un conato de incendio.

Que, con oficio No. O-DACR-JCM-2018-296 de fecha 29 de marzo del 2018, suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros Municipal, indica que, revisado en el Sistema Manta GIS, del catastro de predios urbanos en vigencia se procedió a constatar que se encuentra registrado lo siguiente: Código Catastral No. 2116617000 se encuentra ingresado a nombre del UPC EL PALMAR, de la Parroquia Los Esteros. Propietario Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Con este antecedente es necesario que el Departamento Legal emita su criterio con respecto a lo solicitado por la Lcda. Jessica Mero Vélez ya que existe un contrato de comodato de fecha 06 de noviembre de 2008 a favor del Ministerio de Gobierno y Policía UPC. Es de indicar que en la actualidad se encuentra abandonado desde algún tiempo y presenta daños materiales ocasionado por un conato de incendio.

Que, con fecha mayo 03 del 2018, mediante memorando No. M-D-OO.PP-MOV-2017-270 suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas Municipal, indica que en atención a memorando No. M-DGJ-MGZV-2018-324, referente a la comunicación presentada por Representantes de la Fundación Mi Comunidad Previene, relativo a la solicitud de entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la Cdla. El Palmar, contiguo a las Canchas de uso Múltiples; se permite adjuntar al presente, informe técnico suscrito por la Ing. Blanca Suarez, cuyo texto se explica por sí solo. **CONCLUSION DEL INFORME TECNICO:** A la fecha el bien inmueble se encuentra deshabitado desde hace algún tiempo y según se pudo observar de manera visual desde la parte posterior (No se pudo ingresar por no contar con las llaves para acceder al lugar) que la estructura no ha sufrido daño estructural ya que no existe desprendimiento (efecto spalling), ya que los principales efectos del fuego hacia la estructura del hormigón podría ser “Daños a la adherencia por salto térmico entre la armadura del acero y el hormigón que las recubre, pérdida significativa de espesor del recubrimiento del hormigón, debido al afecto spalling o desprendimiento por explosión, una disminución de la resistencia del hormigón cuando su temperatura supera los 380°C durante períodos prolongados, una disminución de la resistencia de las armaduras de acero cuando la temperatura supera los 250°C, daño o destrucción de las juntas y sellados, lo que en determinadas estructuras puede conducir al colapso”, lo cual no ha sucedido, basado esto en una inspección visual. **RECOMENDACIÓN:** Por no contar con datos exactos de cuál fue la intensidad del fuego producido no se puede dar un diagnóstico exacto del estado



estructural del edificio, sin embargo, de utilizarse la estructura nuevamente, se debería reemplazar las paredes para evitar cualquier inconveniente a futuro.

Que, con fecha 28 de junio del 2018, mediante memorando No. M-DGFM-CVDM-2018-2155 suscrito por el C.B.A Cecilia Veloz de Márquez, Directora Financiera (e) de la Dirección Financiera, indica que una vez revisados los informes de las Direcciones Técnicas Municipales se puede evidenciar en el Oficio No. O-DACR-JCM-GADM-2018-296 suscrito por el C.P.A Javier Cevallos, en su parte pertinente indica que ya existe un contrato de comodato de fecha 06 de noviembre del 2008, a favor del Ministerio de Gobierno y Policía; y a su vez se realiza la consulta al Departamento de Rentas donde informa con el memorando No. M-DGFM-AAFI-2018-0511 con fecha 22 de junio del 2018, suscrito por la Ing. Ana Figueroa Intriago-Analista 6 de Rentas que se procedió a revisar la base de datos del sistema Manta Gis y que la clave catastral No. 2116617000, se encuentra registrada a nombre del UPC EL PALMAR el cual mantiene una deuda pendiente de \$ 861.03 correspondiente a los años 2009 al 2018; con estos antecedentes es necesario que el Departamento Legal emita su criterio respecto a los solicitado por la Lcda. Jessica Mero Vélez, Presidenta de la Fundación Mi Comunidad Previene, considerando que existe un Comodato y mientras éste se encuentre en vigencia, no se puede emitir ningún criterio Financiero, por lo tanto el Departamento Legal deberá canalizar el mismo a fin de tomar la decisión más acertada y ni incurrir en inobservancias la Ley.

Que, con fecha 24 de septiembre del 2018, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Manta, resolvió: "Revertir la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 06 de noviembre del 2008, mediante la cual se cedía en calidad de comodato por 99 años en favor del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades el terreno de 116.20m2 donde se encuentra construida la Unidad de Policía Comunitaria ubicada en la Cda. El Palmar. Las medidas y linderos del predio son las siguientes:

Frente:	8.30m- Calle Pública
Atrás:	8.30m- Área Comunal
Costado Derecho:	14.00m- Calle Pública
Costado Izquierdo:	14.00m- Área Comunal/ canchas de uso múltiple
Clave Castastral:	2116617000
Área total	116.20m2

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, mediante informe No. I-DGJ-VMV-2018-645, la Ab. Verónica Macías Vélez, Procuradora Síndico Municipal (S), emite su pronunciamiento legal concluyendo... "En virtud de lo expuesto, de considerarlo el Concejo Municipal de Manta, podrá atender la solicitud presentada por la Lcda. Jessica Mero Vélez, Presidenta de la Fundación Mi Comunidad Previene, para que se otorgue en calidad de comodato, por el tiempo que se estime necesario, el bien inmueble municipal donde funcionaba anteriormente el puesto de auxilio inmediato de la Policía Nacional del Sector el Palmar; con el compromiso de que la referida Fundación realice la reconstrucción del bien inmueble, el mantenimiento y pago de las obligaciones que genere durante el tiempo que se le otorgue el uso del bien solicitado, para este efecto



la Dirección de Planificación y Obras Públicas deberán estar vigilante, de no cumplirse estará a lo que dispone la Ley.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- “Acoger el informe No. I-DGJ-JMV-2018-645, de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Procuradora Síndico Municipal Subrogante, Ab. Verónica Macías Vélez; autorizando al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la suscripción de cesión en comodato por el lapso de 10 años, el área municipal de 116.20m², de propiedad municipal, ubicado en la Ciudadela El Palmar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, a favor de la Fundación “Mi comunidad Previene”, para la implantación del proyecto social “Crecer con Dignidad.

Las medidas y linderos del predio son las siguientes:

Frente	:	8.30m- Calle Pública
Atrás	:	8.30m- Área Comunal
Costado Derecho	:	14.00m- Calle Pública
Costado Izquierdo	:	14.00m- Área comunal/canchas de uso múltiple
Clave Catastral	:	2116617000
Área Total	:	116.20m ²

SEGUNDO. - Notificar con la presente resolución al representante de la Fundación “Mi Comunidad Previene”, al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento”.
Notifíquese y cúmplase. -

Dada en Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018, presidida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, quien suscribe al pie de la presente.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

LO CERTIFICO.- Manta, octubre 15 de 2018

S.E. Patricia González López
SECRETARÍA MUNICIPAL